

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2019-857**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 22 JUNIO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

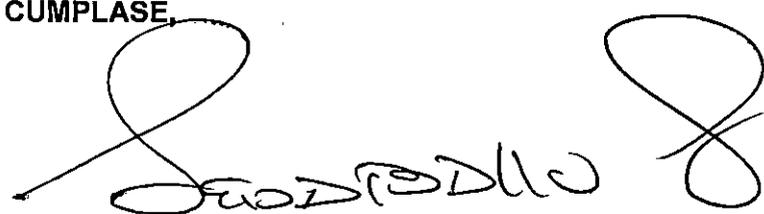
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

trv.


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 Junio 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 094

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2021-295**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 22 JUNIO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

trv.


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 JUNIO 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado no. 099

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2018-610** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 22 Junio 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 Junio 2022
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 094 -

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2019-622** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 22 JUNIO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
 Hoy 23 JUNIO 2022
 Se notifica el auto anterior por anotación
 En el estado No. 094

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
 Secretario

797

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2019-178** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 22 Junio 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN


**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 23 Junio 2022
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No 094.

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL**Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).**

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-075**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁBogotá D. C., 22 JUNIO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivar la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Tvr.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>23 JUNIO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>094</u> .  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2021-115**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


GAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 22 Junio 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

tvr:


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 Junio 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 094.

GAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-531**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 22 JUNIO- 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

trv.


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 JUNIO- 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 094

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2012-143**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 22 JUNIO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

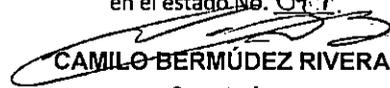
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

trv.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>23 JUNIO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>094</u> .  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Junio seis (06) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-813**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 22 JUNIO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

tvr.


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 JUNIO 2022.
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 094.

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela N° 2021-530 impetrado por NOWI S.A.S. identificada con NIT No. 82700035551, informando que se presentó la anterior solicitud. Sírvase Proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
CAMILO BERMUDEZ RIVERA**
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte accionante en su escrito anterior, pese a que por auto de fecha mayo 27 de 2022, en atención a la respuesta dada por la NUEVA EPS, se dispuso dar por superado el hecho objeto de acción, previo a dar nuevo trámite al incidente de Desacato con radicado No. 2021-530 donde es accionante la empresa NOWI SAS y accionada la NUEVA EPS, se requiere al Dr. OSCAR EDUARDO ZAMBRANO ABRIL para que en su calidad de apoderado de NOWI SAS, se sirva aclarar su solicitud en el sentido de indicar en que radica la inconformidad de la respuesta dada por la NUEVA EPS a su derecho de petición, toda vez que conforme a la respuesta recepcionada vía correo electrónico ante este juzgado POR LA ACCIONADA NUEVA EPS adosó prueba de la respuesta dirigida a la parte accionante, razón por la cual mediante auto de fecha mayo 27 del año en curso, se dio por superado el hecho objeto de incidente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 094 del 23 de junio de 2022

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2022-257**. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
SECRETARIO**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2022-257**, instaurada por la señora **MARÍA DE JESÚS SANTA CAPERA**, identificada con la C.C. No. **28.648.694**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de petición e igualdad.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho de petición con numero de radicado **2022-711-739799-2** de fecha 23 de mayo de 2022 en el que la accionante solicita le informen solicita cuándo se le va a conceder la **CARTA CHEQUE** por el **HECHO VICTIMIZANTE** de **DESPLAZAMIENTO FORZADO SIRAV ID. 357688**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 064 del 23 de junio de 2022

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
SECRETARIO

LM